



*“2026, Año de Margarita Maza Parada”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 027/2026 - Ciudad de México, martes 3 de febrero de 2026](#)

**Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 51,187.83 m<sup>2</sup> (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche; Balancán en el estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el estado de Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo (Segunda publicación).**

### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 51,187.83 m<sup>2</sup> (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche; Balancán en el estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el estado de Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V., debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.



Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, las personas interesadas podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, así como los Votos Particular de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra y Concurrentes de los señores Ministros Irving Espinosa Betanzo y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 44.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 141/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 7, fracción V, de la Ley Número 833 Registral para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos respectivos al Congreso de dicho Estado.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, promovida por el Poder Ejecutivo, a través de la Consejería Jurídica, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Voto particular que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Hugo Aguilar Ortiz en la Acción de Inconstitucionalidad 141/2024, fallada en sesión de catorce de octubre de dos mil veinticinco.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 65.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3310 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil trescientos diez diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de verificación aleatoria y la investigación en materia de evolución y verificación patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 66.**

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, da a conocer los Lineamientos, que tienen como **objetivo** establecer las disposiciones y criterios necesarios para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumpla con la facultad de verificar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como, identificar la posible actuación bajo conflicto de interés; a efecto de impulsar la consolidación de la integridad en el desempeño de las funciones y la efectiva rendición de cuentas de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El texto íntegro de los Lineamientos se encuentra disponible para consulta en los siguientes enlaces electrónicos:

[www.dof.gob.mx/2026/CNDH/Lineamientos\\_Evolucion\\_Verificacion.pdf](http://www.dof.gob.mx/2026/CNDH/Lineamientos_Evolucion_Verificacion.pdf)

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2026-01/Lineamientos\\_Evolucion\\_Verificacion.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2026-01/Lineamientos_Evolucion_Verificacion.pdf)

Ciudad de México, el veintiséis de enero de dos mil veintiséis.